

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4111 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE- EU Digital COVID Certificate en los centros de salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 1 de junio de 2021, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, perteneciente a la Consejería de Salud, y el Servicio Murciano de Salud han suscrito el Acuerdo de encomienda de gestión relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate en los centros de salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud, y el Servicio Murciano de Salud, relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate en los centros de salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

En Murcia, a 4 de junio de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y el Servicio Murciano de Salud relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE en los centros de salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De una parte, don José Jesús Guillén Pérez, Director General de Salud Pública y Adicciones en virtud del Decreto n.º 14/2021, de 18 de febrero (BORM n.º 41, de 19 de febrero de 2021).

De otra, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en virtud del Decreto n.º 15/2021, de 18 de febrero (BORM n.º 41, de 19 de febrero de 2021).

El primero, en ejercicio de las competencias atribuidas a su Dirección General por el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Salud y el segundo en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Exponen:

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones, perteneciente a la Consejería de Salud, ostenta las competencias en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud y de epidemiología, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

El Artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, asigna a su Director Gerente, entre otras funciones, la representación legal del Servicio Murciano de Salud, así como suscribir los acuerdos, concertos y convenios que celebre el Ente Público con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre

sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Haciendo uso de dicha figura, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones quiere ampliar el servicio de tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital Covid 19 de la Unión Europea, de manera que se preste, además de en las dependencias de ese centro directivo y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en los centros del salud del Servicio Murciano de Salud, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud

Acuerdan:

Primero.- La Dirección General de Salud Pública y Adicciones encomienda a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud el servicio de respuesta inmediata correspondiente al servicio de expedición del Certificado Digital Covid de la Unión Europea (código 3585).

Segundo.- Dicho servicio se prestará por los centros del salud del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo mediante el acceso a la plataforma informática "Sistema de Información Certificado Digital COVID UE", de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en las que quedará constancia de la huella del empleado público interviniente, centro de salud, fecha y hora de la expedición.

Cuarto.- La dependencia orgánica de los empleados públicos que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá a los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud, determinando éstos las nuevas altas o bajas de personal que se produzcan.

La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que además gestionará las altas en las plataformas informáticas de los empleados públicos tramitadores y les dotará de clave de acceso a las mismas.

Quinto.- La Dirección General de Salud Pública y Adicciones proporcionará, tanto al personal que al inicio de la encomienda preste sus servicios en los centros de salud, como al que con posterioridad pudiera incorporarse a éstos, la formación necesaria para el desempeño de los servicios encomendados.

Sexto.- Con carácter mensual, dentro de la primera semana de cada mes, se extraerá informe estadístico relativo al movimiento de las tramitaciones inmediatas objeto de encomienda acometidas por cada centro de salud y se hará llegar a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud para su seguimiento y evaluación, junto con información sobre las incidencias producidas. Esta evaluación se trasladará a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

El referido informe habrá de exportarse de la base de datos de gestión.

Séptimo.- Esta encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

Octavo.- La Dirección General de Salud Pública y Adicciones es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, siéndole de aplicación, además del citado Reglamento, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargada del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento, siéndole de aplicación, además de este último, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Noveno.- Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, copresidida por los firmantes, o personas que designen, y de la que formarán parte además dos funcionarios por cada una de las partes, encomendante y encomendada.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y en todo caso con carácter anual.

Décimo.- El plazo de vigencia de la encomienda será de dos años a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes. No obstante, el órgano encomendante, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este Acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, en Murcia, a 1 de junio de 2021.—Por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, José Jesús Guillén Pérez. Por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.